

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó oficio por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** quien manifiesta que la sociedad demandada no tiene vínculos financieros o comerciales con dicha entidad.

Igualmente fue allegado oficio por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué Tolima, quien refiere que mediante providencia del 11 de los corrientes mes y año dicho Despacho Judicial tuvo en cuenta la acumulación de embargos (prelación) comunicado por este Juzgado dentro del presente asunto.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 30 de junio de 2021.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 445
Rad. Juzgado: 2019-00272-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por el señor **ALBERTO RAFAEL BUSTAMANTE FERNANDEZ** en contra de la **CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA** a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se ordena incorporar al expediente los oficios allegados por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** y por parte del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA** y ponerlos en conocimiento de la parte ejecutante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 064 hoy 19 de agosto de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria